BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 28 de Marzo de 1988

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 12.916

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

Dr. RICARDO CARIM HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

C. P. N. LUIS ROBERTO ORCE
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 449 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
—Remates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
—Posesión Veinteñal	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
—Ocupando más de ½ pág y hasta 1 página	₳ 300,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

II - SUSCRIPCIONES		III - EJEMPLARES	
—Anual	₳ 350,00	—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 3,00
—Semestral	₳ 180,00	—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Trimestral	₳ 100,00	—Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
		—Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E Nº 265 18-2-88 — Acuerdo de Cooperación celebrado con el Proyecto Arg/ 85/017 "Desarrollo Agropecuario y Forestal del Chaco". Aprobación. 724

S.G.G. Nº 336 15-3-88 — Creación Programa de "Desarrollo Científico y Tecnológico", en el ámbito de la Secretaría de Estado de Planeamiento. 725

M.B.S. Nº 367 16-3-88 — Sistema de Protección Integral de Personas Discapacitadas. Reglamentación Art. 20 Ley 6036. 726

M.E. Nº 368 16-3-88 — Licencia especial al señor Director Provincial de Energía. 728

M.E. Nº 369 16-3-88 — Designación de autoridades en el H. Consejo General de Educación. 729

M.E. Nº 370 16-3-88 — Convenio suscripto entre la Provincia y la firma Domingo Batule e Hijos S. A. Aprobación. 729

M.E.G. Nº 371 17-3-88 — Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva a Directores Generales de Enseñanza Media, Manual y Técnica y Superior. Derogación Art. 1º del Decreto Nº 323/88. ..... Pág. 730
S.C.G. Nº 372 17-3-88 — Semana Tecnológica del Norte Grande. Declárase de Interes Provincial. 730

RESOLUCIONES DELEGADAS

S.G.G. Nº 157-D 17-3-88 — Cese de servicio de empleado de la Dirección General de Administración de Personal. 730
S.G.G. Nº 158-D 17-3-88 — Tarifas de prestaciones áérea por parte de aeronaves del Estado Provincial. 731

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 266 18-2-88 — Sobreasignación por subrogancia a personal de la Secretaría de Estado de Seguridad Social. 731
M.E. Nº 267 18-2-88 — Licencia especial a profesional de Administración General de Arquitectura. 731

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. Nº 159-D 17-3-88 — Traslado de personal a la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica. 732
S.G.G. Nº 160-DC 17-3-88 — Traslado de personal a la Dirección Provincial del Trabajo. 732
M.S.P. Nº 161-D 17-3-88 — Beneficios jubilatorios de personal del Hospital Santa Teresita de Cerrillos. 732
M.S.P. Nº 162-D 17-3-88 — Renuncia de profesional del Hospital San Vicente de Paúl. 732
M.S.P. Nº 163-D 17-3-88 — Beneficios jubilatorios de personal del Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera. 732
M.S.P. Nº 164-D 17-3-88 — Licitación Pública Adq. de insecticida con destino al Programa de Chagas. 732
M.S.P. Nº 165-D 17-3-88 — Renuncia de profesional del Hospital San Rafael de El Carril. 732
M.S.P. Nº 166-D 17-3-88 — Rescindir por renuncia contrato firmado con el doctor Anuar David Herrera. 733
S.G.G. N 167-DC 17-3-88 — Traslado de personal a la Secretaría General de la Gobernación. 733

EDICTO DE MINA

Nº 66692 — Humberto C. Sanjuan y René E. Machado 733

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 66820 — Gorriti, Roque Joaquín. Expte. Nº A-90.714/88. 733
Nº 66818 — Luis Rafael Plaza. Expte. Nº A-88.079/87. 733
Nº 66817 — Guillermo Adolfo Villagra. Expte. Nº 89.172/87. 734
Nº 66806 — Baeza, Manuel Antonio - Expte. Nº 2-A-90.484/88 734
Nº 66799 — Venegas, León Argentino - Expte. Nº 2-A-78.955/87 734
Nº 66798 — Márquez, Manuel y Márquez Roberto Manuel - Expte. Nº 2-A-83.136/87 .. 734
Nº 66797 — Jiménez de Guzmán, Juliana - Expte. Nº A-90.636/88 734
Nº 66792 — Susana Francisca Maiorras - Expte. Nº 90.511/88 734

EDICTOS JUDICIALES

Nº 66795 — Cipriana Torres 734
Nº 66768 — Thip Top, y Grandes Tiendas S.R.L. María Rosa Catán de Zeitune 734

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 66821 — Tomografía Computada S. E. Para el día 28-4-88. 735

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 66791 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada, para el día 16-4-88 736

RECAUDACION

Nº 66826 — Del día 25-3-88. 736

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 18 de Febrero de 1988

DECRETO Nº 265

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/24-03949/87.-

VISTO el Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Provincia de Salta y el Proyecto ARG/85/017 "Desarrollo Agropecuario y Forestal del Chaco", representado por el Director del Proyecto, a su vez Ministro de Agricultura y Ganadería de la provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido celebrado a fin de estimular mecanismos de integración regional mediante actividades conjuntas;

Que mediante dicho Acuerdo, las partes manifiestan su especial interés para lograr el desarrollo económico y racional del Chaco Salteño a través de la actividad agropecuaria y forestal, mediante el adecuado uso y manejo de los recursos naturales, con tecnologías apropiadas, propuesta de modelos agroindustriales de los productos que genere y el análisis de las demandas y canales de comercialización interno y externo;

Que se establecerán en cada caso las características de los Proyectos específicos, indicando sus objetivos generales e inmediatos, los insumos a prever, las contribuciones cualitativas y cuantitativas de cada parte, la eventual cooperación externa, calendario de la operación, resultados a obtener y beneficios a lograr, etc., debiendo cumplir las etapas de identificación, formulación, preparación y preinversión en cada caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes el Acuerdo de Cooperación celebrado el 24 de agosto de 1987, entre la Provincia de Salta, representada por el señor ex-Gobernador Dn. Roberto Romero y el Proyecto ARG/85/017 "Desarrollo Agropecuario y Forestal del Chaco", cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º. — Desígnase a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, Secretaría de Estado de Planeamiento, Secretaría de Estado de Industria y Minería como responsables de las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación que se aprueba precedentemente.-

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.-

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DE LOS RIOS (I.) - Van Cauwlaert
Solá Figueroa - Nadir.

ACUERDO DE COOPERACION

—En la ciudad de Salta, a los 2 días del mes de agosto de 1987, entre la Provincia de Salta, representada por su titular, el señor Gobernador Dn. Roberto Romero y el Proyecto ARG/85/017 "Desarrollo Agropecuario y Forestal del Chaco", representado por el Director Nacional del Proyecto, C.P.N. Juan Carlos Benítez, a su vez Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chaco, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación que se fundamenta en las siguientes consideraciones:

—Reconocer la existencia de una Región "La Chaqueña" y de un Proyecto de Desarrollo en Operación (ARG/85/017) que cuenta con el apoyo del Gobierno Nacional, la del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) y el de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

—Admitir que el enfoque y el espíritu regional del Proyecto ARG/85/017 da lugar a la formulación de programas que estimulen mecanismos de integración regional mediante actividades simultáneas conjuntas permitiendo suprimir o atenuar posibles conflictos o competencias entre las provincias que integran la región.

—Tomar nota que en la reunión de Revisión Tripartita realizada en ocasión de la finalización de la Etapa de Preparación del Proyecto —y donde participaron el Gobierno Nacional (Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Ministerio de Relaciones Exteriores), Gobierno del Chaco, P.N.U.D. y FAO se hizo referencia a los logros obtenidos por el Proyecto ARG/85/017 en los diferentes campos en los que ha emprendido acción, tales como su capacidad de gestión para identificar, formular y evaluar proyectos de

inversión a través de personal idóneo y de modernos equipamientos instalados tales como áreas computarizadas de procesamiento de datos así como de Imágenes Satelitarias.

—Tener en cuenta que el Proyecto ARG/85/017, asimismo, ha demostrado capacidad como para actuar eficientemente en el aspecto de Capacitación de Personal para la formulación de Proyectos de Inversión, para propiciar y sustentar el establecimiento de un sistema de alerta hidrometeorológica en la Región Chaqueña y en la Cuenca del Bermejo, con el fin de paliar el catastrófico efecto de las inundaciones, mantener el conocimiento de la situación en tiempo real y formular pronósticos; que ha presentado instrumentos legales sobre los recursos naturales que han sido ulteriormente convertidos en ley; que ha analizado eficientemente el manejo del agua en las áreas problemas del territorio tanto en las de exceso como en las de déficit; que ha señalado las bases más idóneas para la formulación de inventarios forestales que encuadren en una concepción integradora que permitirá el mejor manejo de los recursos naturales agua, suelo y vegetación —en un adecuado balance— dentro de un ordenamiento productivo agro-silvo-pastoril que posibilite, asimismo la conservación y el aprovechamiento racional de la fauna y flora autóctona y foránea.

POR LO TANTO:

—El Gobierno de la Provincia de Salta y el Proyecto ARG/85/017 consideran válido y estimulante establecer las bases de un vínculo cooperativo de intercambio; de dicha experiencia que se refiere a los problemas comunes antes señalados y que son propios de un ámbito territorial considerado como de relevante singularidad, tal como es el Gran Chaco.

El Proyecto ARG/85/87/017 manifiesta su firme decisión de brindar su disposición para que los logros alcanzados y el mecanismo operacional instalado pueda ser idénticamente utilizado por la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta para la formulación de proyectos de desarrollo que programe.

—El Gobierno de la Provincia de Salta adhiere a la filosofía que inspira el accionar del Proyecto ARG/85/017, celebrando el apoyo que el Gobierno Nacional, el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) han dado al proyecto y, reconociendo la disposición del proyecto antes señalado, manifiesta su decisión de concretar los nexos operacionales que posibiliten un accionar dentro de las líneas expuestas y otras a emprender, considerando como de especial interés aquellos proyectos específicos que, dentro del marco expresado, tiendan a sustentar la identificación, calificación, cuatificación y solución de los problemas comunes a fin de lograr el desarrollo económico y racional del Chaco Salteño a través de la actividad agropecuaria-forestal, mediante un adecuado uso y manejo de los recursos naturales, con tecnologías apropiadas, la propuesta de modelos agroindustriales de los productos que genere y el correspondiente análisis de las demandas y canales de comercialización interno, regional y externo, y el marco institucional legal, etc., para el adecuado desenvolvimiento, y la consiguiente formación de recursos humanos.

—El Gobierno de la Provincia de Salta, a fin de efectivizar el presente Acuerdo designará mediante el instrumento legal correspondiente a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, Secretaría de Estado de Planeamiento, Secretaría de Estado de Industria y Minería como responsables de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

EN CONSECUENCIA:

—El Gobierno de la Provincia de Salta y el Proyecto ARG/85/87 establecerán en cada caso y dentro del espíritu de este Acuerdo de Cooperación y como Anexo del mismo, la característica del Proyecto Específico a desarrollar, sus objetivos generales e inmediatos, los insumos a proveer, las contribuciones cualitativas y cuantitativas de cada parte, la eventual cooperación externa requerida, el calendario de la operación, los resultados a obtener y los beneficios a lograr, etc., todo ello teniendo presente los mecanismos operativos que sustentan y rigen el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al Proyecto ARG/85/017.

VISTO LO ANTERIOR:

Y en la seguridad de contribuir, de esta manera, a establecer las bases de programas que tiendan no sólo a fortalecer el desarrollo regional sino también a robustecer el espíritu cooperativo entre las entidades que tienen por misión y función el alcanzarlo, se suscribe el presente Acuerdo.

A N E X O I

—Cumpliendo las etapas de Identificación y Formulación, Preparación y Preinversión, se analizará y definirá el siguiente primer paquete de proyectos:

—Proyecto de tenencia y uso de la tierra (pública y privada).

—Proyecto agrícola - ganadero - forestal (riego, secado, silvo-pastoril).

—Proyecto agro-industrial.

—Proyecto de comercialización.

—Proyecto de puesta a punto de los instrumentos institucionales y legales.

—Proyecto de capacitación de Recursos Humanos.

Salta, 15 de Marzo de 1988

DECRETO Nº 366

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de organizar un Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología tendiente a promover las actividades relacionadas con estas disciplinas,

CONSIDERANDO:

Que en la realidad del mundo contemporáneo los poderes hegemónicos presentan al hecho científico y tecnológico como un instrumento de dominación del hombre y de los pueblos, haciéndose imprescindible un desarrollo tecnológico in-

dependiente como núcleo de la soberanía nacional;

Que se debe rescatar el carácter instrumental de lo científico-tecnológico poniéndolo en relación directa con la realidad de la producción, la salud, la educación, etc.

Que como resultado del análisis de las distintas experiencias en el área de Ciencia y Tecnología tanto provinciales como nacionales, se hace necesario estructurar una organización participativa, ágil, dinámica y flexible,

Que en orden a las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial, el 23 de diciembre ppdo. se hace necesario no ampliar las erogaciones del Estado Provincial por lo cual se debe buscar el apoyo de los organismos nacionales e internacionales que financian proyectos de esta área,

Que la Secretaría de Estado de Planeamiento por las actividades que le son inherentes en lo que hace a los modelos, planes y proyectos de desarrollo al servicio de los cuales debe hallarse el quehacer científico-tecnológico, es el ámbito adecuado para coordinar operativamente una tarea de esta naturaleza.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Crear el Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Planeamiento.

Art. 2º — Dicho Programa tendrá como objetivos y funciones específicas:

a) Búsqueda y captación de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo tecnológico en las áreas prioritadas por el Gobierno de la Provincia.

b) Orientación en la búsqueda de información tecnológica a los distintos sectores de la comunidad.

c) Crear un ámbito de coordinación y participación de los organismos que realizan acciones de desarrollo científico-tecnológico con sede en la Provincia.

d) Promover la cooperación técnica horizontal con otras provincias y los organismos nacionales e internacionales.

e) Representar a la Provincia ante los organismos de Ciencia y Técnica nacionales.

f) Realizar seminarios y encuentros sobre los modelos de desarrollo posibles, promoviendo la conciencia que el desarrollo tecnológico independiente es el núcleo de la soberanía nacional.

g) Toda actividad en el área específica que le sea encomendada.

Art. 3º — La coordinación del proyecto estará a cargo de una Comisión de Coordinación, constituida por no más de cinco miembros, cuya autoridad actual será el Coordinador General.

Art. 4º — Encomiéndase a la Comisión de Coordinación presentar al 28 de febrero del presente año el Reglamento del Programa, su funcionamiento y organización interna, y el plan de trabajo anual.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán (I) - Solá Figueroa - Vorano.

Salta, 16 de Marzo de 1988

DECRETO Nº 367

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 4664/84, código 77 - 8969/86 código 20 - 5121/85, código 77 - 44.465/86, código 01 - 9735/86, código 20 y 3767/87, código 66.

VISTO la ley Nº 6036 que instituye un sistema de protección integral de personas discapacitadas, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la reglamentación del artículo 20 referido al otorgamiento de pases libres en los medios de transportes urbanos y suburbanos.

Que atento lo informado por la Dirección General de Transporte y la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social, el Departamento Jurídico del Ministerio de Bienestar Social tomó la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reglaméntase el artículo 20 de la ley Nº 6036, reformado por las leyes Nros. 6272 y 6450.

1. Las personas discapacitadas y sus acompañantes, que al efecto del artículo 20 de la ley Nº 6036, reformado por la ley Nº 6272, utilicen los servicios de autotransporte público de pasajeros sometidos a la jurisdicción provincial, deberán solicitar ante la Secretaría de Estado de Seguridad Social una credencial habilitante del uso gratuito de tales servicios.
2. A tales fines, la Secretaría de Estado de Seguridad Social otorgará al discapacitado, calificado como tal de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 6036 y las reglamentaciones que dicte en tal sentido la mencionada Secretaría, una credencial en la que constarán, entre otros, los siguientes datos:
   2.1. Fotografía del beneficiario.
   2.2. Nombre y apellido - Nº del documento de identidad - Edad - Estado civil domicilio del beneficiario.
   2.3. Fecha de expedición y plazo de vigencia.
   2.4. Si por el grado de discapacidad requiere o no los servicios de un acompañante o, en su caso, perro-guía.
   2.5. La advertencia de que la misma no podrá ser retenida al beneficiario, sin orden expresa de autoridad competente.
   2.6. Firma y sello de la autoridad que lo expide.
   2.7. Dicha credencial es intransferible y no es válida con raspaduras ni enmiendas.
3. El otorgamiento de la credencial sólo podrá denegarse por incumplimiento de los requisi-

tos establecidos. Su denegatoria o caducidad deberá ser declarada por acto fundado, previa audiencia del interesado quien podrá recurrir por el procedimiento previsto en la ley Nº 5348. Todos los trámites relativos a la obtención y renovación de la misma serán gratuitos.

4. La credencial tendrá un plazo de vigencia de hasta un (1) año, renovable por períodos similares. En ningún caso su vigencia pod . exceder del plazo de validez del certificado previsto en el artículo 3º de la ley Nº 6036

5. Las personas con desventajas físicas manifiestas, aun cuando no exhiban o posean la credencial correspondiente, gozarán de los siguientes derechos en los servicios de autotransporte público de pasajeros sometidos a jurisdicción provincial.

5.1. Tendrán prioridad absoluta para el uso de los asientos, cuando les sea dificultuso o imposible mantenerse en pie durante el viaje. La ubicación deberá ser cedida por su ocupante bajo la responsabilidad del personal a cargo de la unidad, y los conductores no deberán iniciar la marcha hasta tanto el discapacitado haya ocupado su asiento.

5.2. Podrán transportar consigo sillas de ruedas y todo otro elemento de ambulación, requerido por su condición. Estos elementos deberán situarse de forma que no obstruyan los pasillos de las unidades, ni afecten su evacuación en caso de emergencia, o en general atenten contra la seguridad del servicio.

5.3. Las personas discapacitadas visuales (ciegos o disminuidos visuales) podrán viajar acompañados de perros-guías, en cuyo caso se adecuarán a las siguientes reglas:

5.3.1. Deberán acreditar que el animal se encuentra debidamente adiestrado como perro-guía y que ha cumplido con el período normal de contacto de adecuación y adaptación al medio ambiente. Será autoridad competente para expedirse sobre lo previsto precedentemente, la Policía de la Provincia a través de su Sección Perros.

5.3.2. Que el animal se encuentre en buen estado sanitario y ha recibido la vacuna antirrábica correspondiente. En este último caso, fecha de vencimiento, lo que deberá ser certificado por la autoridad sanitaria competente.

5.3.3. El animal deberá viajar con bozal y correa, y se ubicará de manera tal que no afecte la comodidad y desplazamiento de los restantes usuarios, preferentemente debajo del asiento de su dueño.

5.3.4. No se admitirá más de un perro-guía por vehículo.

5.3.5. A este fin, la Secretaría de Estado de Seguridad Social emitirá un certificado en el que constarán su vigencia y referencia a la identificación del discapacitado visual autorizado.

5.4. En los servicios de autotransporte podrán descender en el lugar en que lo soliciten, aun cuando allí no exista parada oficial autorizada, siempre que no implique riesgo físico o violación a las disposiciones de tránsito vigentes.

La obligación impuesta en el apartado 5.1. será extensiva para el caso de pasajeros de edad avanzada, mujeres embarazadas y/o con niños en brazos, sin perjuicio de la prioridad a su respecto de las personas con desventaja físicas manifiestas.

6. Para el uso de los servicios de autotransporte público de pasajeros sometidos a jurisdicción provincial, por parte de las personas discapacitadas y sus acompañantes, regirán las siguientes reglas:

6.1. En aquellos servicios en los que no se extiendan pasajes con reserva previa de comodidad, las empresas deberán afectar los dos primeros asientos de la hilera derecha, para el uso prioritario de las personas discapacitadas exclusivamente. Para el supuesto de que exista una demanda superior a los dos asientos referidos, las empresas deberán disponer de hasta el quince por ciento (15%) de la capacidad útil de la unidad para el transporte de las personas discapacitadas.

6.2. Sin perjuicio del porcentaje referido precedentemente, en los servicios en que se extiendan pasajes con reserva previa de asientos, quedarán reservados para el uso prioritario de las personas discapacitadas exclusivamente y hasta cuatro (4) horas antes de la salida del mismo, los dos (2) primeros asientos de la hilera derecha. Vencido dicho término, la empresa podrá disponer libremente de ellos. A este fin, las empresas estarán obligadas a fijar a la altura de los mencionados asientos, la siguiente leyenda: "Reservado para uso exclusivo de personas discapacitadas (Art. 20, ley Nº 6036, reformado por las leyes Nros. 6272 y 6450)".

7. La utilización de los servicios de transporte previstos en esta norma se ajustará a las modalidades siguientes:

7.1. En función de las necesidades que acrediten las personas discapacitadas, la Secretaría de Estado de Seguridad Social, emitirá talonarios conteniendo órdenes de pasajes, con indicación del recorrido a utilizar, las que se ajustarán al modelo que como anexo I forma parte del presente.

7.2. Las personas discapacitadas gestionarán ante dicha Secretaría el otorgamiento de las órdenes de pasajes precedentemente indicadas acreditando su carácter de tales con la credencial reglamentada en este decreto.

7.3. La orden de pasaje con la credencial correspondiente, habilitará a las personas discapacitadas y sus acompañantes, para la obtención del billete o boleto

de pasaje en las empresas de transporte sometidas a jurisdicción provincial, las que deberán otorgar el mismo en las condiciones previstas en el inciso 5).

8. Por las facilidades de transporte que se reglamentan en el presente, el Estado Provincial compensará a las empresas prestatarias de los servicios de autotransporte público de pasajeros sometidas a su jurisdicción, con el cincuenta por ciento (50%) del importe de los boletos emitidos y utilizados, que se hara efectivo a través de deducciones del importe que mensualmente las permisionarias están obligadas a contribuir, conforme al artículo 14 de la ley Nº 1724 y sus modificatorias.
   A tal fin los boletos que se emitan y gocen de la franquicia establecida en la ley Nº 6036 y sus modificatorias y la presente reglamentación, estarán exentos de la contribución prevista en el artículo citado anteriormente de la ley Nº 1724 y sus modificatorias.
9. El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 20 de la ley Nº 6036. reformado por las leyes Nºs. 6272, 6450 y por el presente reglamento, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 137, inciso 23) del decreto reglamentario Nº 13.714/55 y decreto Nº 338/81.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán (I)
Solá Figueroa - Rallé.

ANEXO I

Orden de Pasaje - Art. 20 Ley Nº 6036, reformado por la Ley Nº 6272 y 6450.

Ministerio de Bienestar Social Serie ....
Secretaría de Estado de Nº .....
Seguridad Social
Provincia de Salta
Fecha de emisión: ..... Fecha de viaje: .....

Válido por un viaje de Ida en los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, a favor de la Credencial para Discapacitado.
Nº .....
Acompañante Sí No (Tachar lo que no corresponda)
Para viajar Desde .....
Hasta .....
Hs. ..... Boleto (s) Nº .....
Importe .....
Nota: El guarda retirará esta Orden de Pasaje y entregará el (los) correspondiente (s) boletos La Orden de Pasaje es intransferible y no es válida con raspaduras ni enmiendas. Sólo podrá ser utilizada previa exhibición de la credencial correspondiente. Esta Orden de Pasaje tiene validez por 30 días desde su fecha de emisión.
Fecha de emisión - Firma y Sello de funcionario autorizado.

Salta, 16 de marzo de 1988

DECRETO Nº 368

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 36-8560/88.

VISTO que el señor Director Provincial de Energía, Ing. Alberto Waldo Acosta, D.N.I. Nº 7.252.317, Categoría 18/3 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, solicita autorización para realizar un viaje al extranjero; y

CONSIDERANDO:

Que el aludido funcionario participará del "1º Encuentro Argentino-Marroquí de Arquitectos e Ingenieros" a realizarse en Tetuan-Marruecos entre el 21-3-88 al 25-3-88, integrando la comisión oficial de la Provincia;

Que asimismo, dicho funcionario realizará gestiones oficiales en países de Africa y Europa, debiendo, entre otras cosas, contactarse con empresas eléctricas de España, Francia e Italia a fin de interesarlas en la radicación de una fabrica de medidores eléctricos en nuestra Provincia;

Que por otra parte, procurará firmar convenio de asistencia técnica con dichas instituciones y solicitará asesoramiento sobre el aprovechamiento de la energía eólica, solar e hidráulica;

Que los gastos que demande la comisión de referencia corre por cuenta del citado profesional, conforme lo indica el mismo a fs. 1 del expediente Nº 36-8560/88;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia especial, con encuadre en el Art. 40 del decreto Nº 6.900/63 al señor Director Provincial de Energía, Ing. Alberto Waldo Acosta, a partir del día 18 de marzo de 1988 y por el término de 18 días.

Art. 2º — Autorízase al señor Director Provincial de Energía, Ing. Alberto Waldo Acosta, D.N.I. Nº 7.252.317, categoría 18/3 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, a realizar gestiones oficiales en: España, Marruecos, Italia, Francia y Suiza, a partir del día 18 de marzo de 1988 y por el término de dieciocho días, para que participe del "1º Encuentro Argentino-Marroquí de Arquitectos e Ingenieros", a llevarse a cabo en Tetuan-Marruecos y realice las gestiones oficiales indicadas en los considerandos de este decreto.

Art. 3º — Déjase establecido que las erogaciones que demandará la comisión de referencia estarán a cargo del Ing. Alberto Waldo Acosta, Director Provincial de Energía.

Art. 4º —El Ing. Alberto Waldo Acosta, al regreso de la comisión autorizada por el artículo anterior, deberá presentar un informe detallado de las gestiones realizadas al respecto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán (I) - Solá Figueroa - Fazio.

Salta, 16 de marzo de 198.

DECRETO Nº 369

Ministerio de Educación

Expte. Nº 01-50.251/88.

VISTO el acuerdo previsto en el Art. 49 de la Constitución Provincial otorgado por la Cámara de Senadores para la designación de las autoridades del H. Consejo General de Educación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión a los docentes que seguidamente se consignan, en los cargos que se especifica en cada caso, y con retención de los cargos titulares de revista:

Presidente del H. Consejo General de Educación: Angel Alberto Muruaga, D. N. I. número 8.163.976. Vocales del H. Consejo General de Educación: Hugo Walter Rufino, L. E. número 8.166.866; Susana Noemí Robles de Balog, D.N I. Nº 4.072.548; Martha Sonia Villagrán de Ceballos, L.C. Nº 4.704.414; Domingo Tapia, D. N.I. Nº 8.203.551.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Orce - Solá Figueroa.

Salta, 16 de marzo de 1988

DECRETO Nº 370

Ministerio de Economía

VISTO la deuda que mantiene con la provincia de Salta (Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios) la Firma "Domingo Batule e Hijos" S.A. originada en la falta de devolución del trigo recibido en virtud de los convenios suscriptos con la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y aprobados por decretos Nros. 1666/86 y 1172/86, en el marco del "Plan de Producción de Trigo en la Provincia de Salta - Campaña 1985 y 1986"; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Domingo Batule e Hijos S.A. se presentó en convocatoria de acreedores habiéndose verificado en dicho juicio a favor de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios el crédito quirografario por la suma de ₳ 100.000.

Que los señores Hernando Guzmeroli, D.N.I. Nº 1.991.808 y Luis M. Ferreño, D.N.I. número 12.022.504, a título personal ofrecen pagar a la provincia de Salta la totalidad de la deuda que mantiene la firma Domingo Batule e Hijos S.A., con la entrega de la totalidad del trigo a granel (1.176.980 Kg.) en seis cuotas anuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas en el corriente año, subrogándose en el crédito que fuera verificado en el concurso a favor de la Provincia, pero sin desobligar a la concursada;

Que el ofrecimiento de pago efectuado por los señores Guzmeroli y Ferreño, en nada perjudica los derechos de la provincia de Salta, sino que mejora su situación respecto al crédito verificado como quirografario con la incorporación de terceros obligados personalmente,

Que siendo propósito del Gobierno Provincial apoyar a la actividad económica de la Provincia, resulta conveniente aportar soluciones en la medida de lo legal y posible, contribuyendo asimismo a mantener en funcionamiento una fuente de trabajo en territorio provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar el convenio suscripto por el señor Fiscal de Estado en nombre de la provincia de Salta, el que forma parte del presente como Anexo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán (I) - Solá Figueroa.

CONVENIO

Entre la provincia de Salta, por una parte, representada para este acto por el señor Fiscal de Estado Dr. Marcelo López Arias y por la otra los señores Bernardo B. Guzmeroli y Manuel Ferreño Quiroga (D.N.I. 1.991.618 - C.I. 3.895.050 P.F.) por sus propios derechos, se ha resuelto formalizar el presente acuerdo:

PRIMERO: El objeto del presente lo constituye la deuda contraida por la firma "Domingo Batule e Hijos" Sociedad Anónima a favor de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, de acuerdo con las constancias del referido expediente administrativo que las partes declaran conocer.

SEGUNDO: Los señores Bernardo Guzmeroli y Manuel Ferreño Quiroga asumen por este acto y toman a su cargo el pago de la referida obligación, constituyéndose en deudores solidarios a título personal de dicho crédito, a favor de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios.

TERCERO: En tal condición de obligados personalmente, los señores B. Guzmeroli y M. Ferreño Quiroga se comprometen a entregar a dicha Secretaría de Estado la cantidad de un millón ciento setenta y seis mil novecientos ochenta (1.176.980) kilos de trigo a granel, en dicha especie.

CUARTO: Dicha obligación deberá ser satisfecha mediante la entrega de seis (6) cuotas anuales consecutivas, o sea la cantidad de 196 mil 163 con 33 kilos de trigo a granel por año, venciendo la primera cuota en 1988 la que deberá depositarse en donde lo indique la Secretaría de Estado, dentro de Jurisdicción Provincial.

QUINTO: En virtud del compromiso asumido, la provincia de Salta acepta subrogar, por el presente, a favor de los señores Bernardo Guzmeroli y Manuel Ferreño Quiroga el crédito que figura verificado a nombre de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios en el Juicio de Concurso Preventivo de la firma "Domingo Batule e Hijos" S.A., Expte. Nº A-78.670/87 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Novena Nominación.

SEXTO: Sin perjuicio de las obligaciones que contraen los señores B. Guzmeroli y M. Ferreño Quiroga, la provincia de Salta se reserva el derecho —y los deudores aceptan— para el caso de incumplimiento de lo aquí asumido, de reclamar el crédito verificado directamente a la firma deudora.

SEPTIMO: Las obligaciones aquí asumidas quedarán automáticamente consolidadas a cargo de los nombrados responsables, como co-deudores solidarios de la cantidad de 1.176.980 kilos de trigo a granel, una vez producida la aprobación judicial de la propuesta de acuerdo preventivo que se debatirá en el juicio referido.

OCTAVO: La vigencia y validez del presente convenio queda sujeto a la aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, sin cuyo requisito carecerá de validez.

NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales el de calle Caseros 972 por la provincia de Salta, y el de calle 25 de Mayo Nº 1180 por los señores Guzmeroli y Ferreño, firmándose en original y dos copias a los efectos que correspondan, a los dieciséis días mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho. Dr. Marcelo López Arias, Fiscal de Estado, Salta.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de: Bernardo Santiago Guzmeroli, D.N.I. Nº 1.991.618 y de Manuel Ferreño Quiroga, C.I. de la Pol. Fed. Nº 3.895.050, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Reg. de Firmas Nº Fº 375 Vta. Actas 2248 y 2249, doy fe. Salta 16 de marzo de 1988.

Salta, 17 de marzo de 1988

DECRETO Nº 371

Ministerio de Educación

VISTO el artículo 1º del decreto Nº 323/88, mediante el cual se incorpora al régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva, a los Directores Generales de Enseñanza Media, Manual y Técnica y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la medida adoptada no condice con la establecida por decreto Nº 108/87, en cuanto a mantener un adecuado equilibrio en las remuneraciones de los funcionarios pertenecientes a los distintos organismos que conforman la Administración Pública Provincial, correspondiendo en consecuencia su derogación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el artículo 1º del decreto Nº 323/88, en mérito a lo consignado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Orce - Solá Figueroa - Cuéllar.

Salta, 17 de marzo de 1988

DECRETO Nº 372

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la realización de la Semana Tecnológica del Norte Grande a realizarse entre los días 31 de mayo y 4 de junio del corriente año en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

La trascendencia que reviste el desarrollo tecnológico independiente de los países y sus regiones para alcanzar los objetivos de bienestar general y soberanía política que apuntan al logro de bien común en las comunidades organizadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la Semana Tecnológica del Norte Grande a celebrarse en la ciudad de Salta entre los días 31 de mayo y 4 de junio de 1988.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán (I) - Solá Figueroa.

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 17 de marzo de 1988

RESOLUCION Nº 157-D

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el artículo 88 de la ley 6335/85, que faculta a los poderes del Estado a dar de baja a agentes públicos que se encuentren comprendidos en algunos de los beneficios jubilatorios contenidos en dicha norma legal; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, el señor Director General de Administración de Personal, solicita que en razón de que se ha previsto una reestructuración integral en el organismo a su cargo, que determinará un reacomodamiento de funciones, se disponga el cese de servicios del señor Ricardo Eleuterio Galarza, L.E. Nº 7.069.065, Jefe División Legajos de Baja, Area Ministerio de

Bienestar Social, Personal Superior, categoría 19, planta permanente;

Que el señor Galarza se encuentra amparado en los términos del artículo 26 de la ley Nº 6.335/85, por alcanzar los extremos de años de servicio y edad indicados en el mismo;

Por ello,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese, a partir del día 1º de abril del año 1988, por razones de reorganización administrativa, el cese de servicios del empleado de la Dirección General de Administración de Personal, señor Ricardo Eleuterio Galarza, L.E. Nº 7.069.065, Jefe División Legajos de Baja, Area Ministerio de Bienestar Social, Personal Superior, categoría 19 de planta permanente, con encuadre en los términos del artículo 88 de la ley Nº 6.335/85.

Art. 2º — El cese de servicios dispuesto por el artículo anterior es a los fines de que el señor Ricardo Eleuterio Galarza, proceda a iniciar de inmediato los trámites pertinentes de su jubilación ante la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Solá Figueroa

Salta, 17 de marzo de 1988

RESOLUCION Nº 158-D

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 31-12331/88.

VISTO que la Dirección General de Aviación Civil solicita se rectifique la Resolución Nº 55/88-D, mediante la cual se modifican las tarifas de prestación de servicios aéreos de las aeronaves del Estado Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal accediendo a lo solicitado por el organismo mencionado;

Por ello,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 55/88-D, dejando establecido que las tarifas de prestaciones aéreas, por parte de aeronaves del Estado Provincial quedarán establecidas según se especifica a continuación:

Aeronaves	Matríc.	Oficiales	Part.	P. Libre
Leart Jet 25D	LV-MST	₳ 3,50 p/km.	₳ 10,70 p/km.	₳ 0,10
Arava 102	LV-MHP	A 3,50 p/km.	₳ 10,70 p/km.	₳ 0,10
Cessna 185 F	LV-OED	A 2,00 p/km.	₳ 7,50 p/km.	₳ 0,10
Vuelos particulares: Pernocte				₳ 500.—
Hora espera (después 2 horas)				₳ 200.—

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Figueroa

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 266 - 18-2-88 - Expte. Nº 5176/87 - Cód. 66.

Artículo 1º — Ratifícase la función de Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, del señor Arquímides Osvaldo Malco, legajo Nº 11.319, asignada por Resolución Nº 579/87, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3106/87 y prorrogada por disposición interna Nº 587/87 y aprobada por su similar Nº 3425/87, a partir del 30 de octubre de 1987 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Con vigencia al 30 de octubre de 1987 y mientras dure la ausencia de su titular, otórgase una sobreasignación por subrogancia al señor Arquímides Osvaldo Malco, legajo Nº 11.319, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría L, con funciones en la Secretaría de Estado de Seguridad Social, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre el cargo de revista y la función que desempeña interinamente como Jefe del Departamento Administrativo de la citada secretaría, de conformidad con las disposiciones del Art. 17, inciso q) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) reglamentada por decreto Nº 772/87.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro "Sobreasignaciones", Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 267 - 18-2-88

Artículo 1º — En virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 120/87, con encuadre en la Ley Nº 5546, otórgase licencia especial, sin goce de haberes al Arq. don Alberto Furio, en su cargo de revista de Asesor Técnico, categoría 23 de la Administración General de Arquitectura (ex Dirección General de Arquitectura), mientras desempeñe el cargo de mayor jerarquía de Director, a partir del 10-12-87.

Art. 2º — A partir del 10-12-87, déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto Nº 807/87.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 159-D - 17-3-88 - Expte. Nº 03-0021/88.

Artículo 1º — Trasladar a partir de la fecha de su notificación a la agente señora Norma Viveros de Forniels, categoría 04, personal planta permanente, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Dirección General de Administración de Personal a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 11, Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica, en igual categoría y en funciones que se le asignarán hasta tanto se expida la Comisión Mixta creada por Decreto Nº 1886/86.

Art. 2º — Dejar establecido que en razón de lo dispuesto por el artículo anterior, la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica, absorverá presupuestariamente a la señora Norma Viveros de Forniels.

Art. 3º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica.

Art. 4º — Tomen razón la Dirección General de Administración de Personal, Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica de Gobernación y Sectorial de Personal de la Gobernación.

M. de Gobierno - S. General de la Gobernación - Resolución Conjunta Nº 160-DC - 17-3-88 - Exptes. Nºs. 64-4295/88 y 01-50238/88.

Artículo 1º — Trasladar a partir del 1º de marzo del año en curso, al señor Ramón Arturo Osan, L.E. Nº 4.618.055, perteneciente a Jurisdicción 1, Gobernación, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, a la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 23, Dirección Provincial del Trabajo, con transferencia del cargo en Agrupamiento Administrativo, categoría 04, en funciones a asignar la que mantendrá hasta tanto se expida al respecto la Comisión creada por Decreto Nº 1886/86.

Art. 2º — Trasladar a partir del 1º de marzo del año en curso, al señor Juan Carlos Muratore, L.E. Nº 17.354.039, perteneciente a Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 23, Dirección Provincial del Trabajo, a la Jurisdicción 1, Gobernación, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, con transferencia del cargo en Agrupamiento Administrativo, categoría 04, en funciones a asignar, la que mantendrá hasta tanto se expida al respecto la Comisión creada por Decreto Nº 1886/86.

Art. 3º — Dejar establecido que en razón de lo dispuesto precedentemente, el Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de la Gobernación, deberán absorber presupuestariamente a los agentes trasladados.

Art. 4º — Tomen razón la Dirección General de Administración de Personal, Dirección Provincial del Trabajo y las Sectoriales de personal del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de la Gobernación.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 161-D - 17-3-88 - Expte. Nº 761/88 - Cód. 121.

Artículo 1º — A partir del 1º de marzo de 1988, aceptar la renuncia presentada por el señor Felipe Benicio Mamaní, L.E. Nº 7.228.543, legajo Nº 5388, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, chófer del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 162-D - 17-3-88 - Expte. Nº 21.486/87 - Cód. 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 9 de noviembre de 1987, aceptar la renuncia presentada por la doctora Aidé Libania Nolasco de Lera, legajo Nº 08.638, clase 14, categoría 17, con un régimen horario de dedicación exclusiva, al cargo de médico residente de primer año del Hospital "San Vivente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 163-D - 17-3-88 - Expte. Nº 0119088 - Cód. 95.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de febrero de 1988, aceptar la renuncia presentada por la señora Rosa Jacinta Flores de Marcial, D.N.I. Nº 4.513.497, legajo Nº 5616, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría L, auxiliar de enfermería del Hospital "Melchora F. de oCrnejo", de Rosario de la Frontera, con un régimen horario de mayor jornada de trabajo, cuarenta y cuatro (44) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 164-D - 17-3-88 - Expte. Nº 629/88 - Cód. 121.

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, a convocar a licitación pública para la adquisición de insecticida, con destino al Programa de Chagas, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, conforme al siguiente pedido:

Pedido Nº 85 F.N. ..... ₳ 100.000.-

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 02, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 9, el que será atendido con Fondos Nacionales asignados al Programa de Apoyo en Salud (PAS) 1987, ítem 2.4.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 165-D - 17-3-88 - Expte. Nº 524/88 - Cód. 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 19 de febrero de 1988, aceptar las renuncias presentadas por los doctores Adriana Martínez de Ferreyra, legajo Nº 09570, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A y Luis Eduardo Ferreyra, legajo Nº 09571, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, dependientes del Hospital "San Rafael" de El Carril, por razones de índole particular.

Art. 2º — Con igual fecha, dejar sin efecto

por renuncia la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa de veinticuatro (24) horas, del doctor Luis Eduardo Ferreyra, legajo Nº 09571, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico del Hospital "San Rafael" de El Carril, por razones de índole particular.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 166-D - 17-3-88 - Expte. Nº 98.81787 - Cód. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1986, rescindir por renuncia el contrato de locación de servicio firmado entre este Ministerio y el doctor Anuar David Herrera, legajo Nº 37.768, aprobado por resolución ministerial Nº 855-D de fecha 5 de agosto de 1983.

Art. 2º — El monto correspondiente será desafectado de las partidas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Dejar establecido que el citado profesional seguirá desempeñándose en el Hospital Materno Infantil, en el cargo de planta permanente con funciones de Jefe de Servicio de Farmacia.

M. de Economía - S. General de la Gobernación - Resolución Conjunta Nº 167-DC - Exptes. Nºs. 01-49.845/88; 01-49.848/88 y 31-12.272/88.

Artículo 1º — Trasladar a partir de la fecha de su notificación a la señora Elsa Natividad Banegas, categoría 02, Agrupamiento S.G.I., perteneciente a Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 06, Dirección General de Inmuebles, a la Jurisdicción 1, Gobernación, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, en funciones que le serán asignadas y con igual categoría, la que se mantendrá hasta tanto se expida al respecto la Comisión creada por el Decreto Nº 1886/86. Déjase establecido que la señora Banegas, deberá ser absorbida presupuestariamente por la Dirección General de Administración de la Gobernación.

Art. 2º — Trasladar a partir de la fecha de su notificación al señor Alfredo Bonifacio Vilte, categoría 03, perteneciente a Jurisdicción 02 Ministerio de Economía, Unidad de Organización 10, Dirección General de Arquitectura, a la Jurisdicción 1, Gobernación, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, en funciones que le serán asignadas y con igual categoría, la que se mantendrá hasta tanto se expida al respecto la Comisión creada por el Decreto Nº 1886/86. Déjase establecido que el señor Vilte, deberá ser absorbido presupuestariamente por la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3º — Trasladar a partir de la fecha de su notificación al señor Rafael Jesús Sánchez, categoría 04, perteneciente a Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 05, Dirección General de Rentas, a la Jurisdicción 1, Gobernación, Unidad de Organización 08, Dirección General de Aviación Civil, en funciones que le serán asignadas y con igual categoría, la que se mantendrá hasta tanto se expida al respecto la Comisión creada por el Decreto Nº 1886/86. Déjase establecido que el señor Sánchez, deberá ser absorbido presupuestariamente por la Dirección General de Aviación Civil.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 66692 F. Nº 40864

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Humberto C. Sanjuan y René E. Machado el 17 de noviembre de 1986, por Expte. Nº 12.801 han solicitado en el Dpto. La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. el mojón N.O. de Mina Julio Verne, Expte. Nº 190 se miden 1.000 m. Az. 180º hasta el P.P., a partir de esto se miden 7.000 m. Az. 360º hasta el punto 2, luego 5.000 m. Az. 90º hasta el punto 3, luego 7.000 m. Az. 180º hasta el punto 4 y finalmente 4.000 m. Az. 270º hasta el P.P. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 20 de Octubre de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 100.- e) 15 y 28-3-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 66820 F. Nº 41019

La doctora Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María de los M. Rallín, en los autos, caratulados: "Gorriti, Roque Joaquín, Sucesorio. Expediente Nº A-90.714/88, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Fdo.: Dra. María de los M. Rallín, Secretaria.

Imp. ₳60.- e) 25 al 29-3-88

O. P. Nº 66818 F. Nº 41014

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., Secretaría de la Dra. Adriana Galli de Heredia, en los autos caratulados: "Sucesorio de Luis Rafael Plaza", Expte. Nº A-88.079/87, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Se deja constancia que el presente se tramita con beneficio de litigar sin gastos, Expte. Nº 87.702/87. Salta, 27 de noviembre de 1987. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. ₳ 60.- e) 25 al 29-3-88

O. P. Nº 66817 F. Nº 41011

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Adriana G. de Heredia en Expte. 89.172/87, cita y emplaza a herederos y acreedores de Guillermo Adolfo Villagra para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 8 de marzo de 1988. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. ₳ 60.- e) 25 al 29-3-88

O.P. Nº 66.806 F. Nº 41002

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Silvia de la Zerda de Lardies, en autos: "Baeza, Manuel Antonio, sucesorio", Expte. Nº 2A-90484/88. cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por 3 días. Salta, 10 marzo de 1988. Dra. Ma. Silvia De La Zerda De Lardies, secretaria.

Imp. ₳ 60,00 e) 24 a 28-3-88

O.P. Nº 66.799 Re. s/c. Nº 4592

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, interina, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría: Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Sucesorio Venegas, León Argentino", Expte. Nº 2A-78.955/87, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la Sucesión de León Argentino Venegas, a fin de que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos. Publíquese por tres días. Salta, 17 de diciembre de 1987.

Sin cargo e) 24 al 28-3-88

O.P. Nº 66798. R. s/c. Nº 4591

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaría: Dra. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Márquez, Manuel y Márquez Roberto Manael - Sucesorio", Expte. Nº 2A-83.136/87, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la Sucesión de Manuel Márquez y Roberto Manuel Márquez a fin de que en el plazo de 30 días comparezcan a hacer valer los mismos. Publíquese po tres días. Salta, 20 de noviembre de 1987. Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria, Juzgado C. y C. 12º Nom.

Sin cargo e) 24 al 28-3-88

O.P. Nº 66797 F. Nº 40996

La doctora María C. M. de Marinaro, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la doctora Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados, Sucesorio, Jiménez de Guzman, Juliana, Expediente Nº A-90.636/88, cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacer valer sus derechos. Publicación: tres días, en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18 de marzo de 1988. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. ₳ 60.- e) 24 al 28-3-88

O.P. Nº 66792 F. Nº 40988

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación cita y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Susana Francisca Matorras, ya sea como heredero o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer su sderecos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 90.511/88. Publicación tres días. Salta, 15 de marzo de 1988. Dra. Teresa del C. López, de Martín, Secretaria.

Imp. ₳ 60.- e) 24 al 28-3-88

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 66795 F. s/c. Nº 4590

La doctora Marta Bossini de Aguilar, Juez de Personas y Familia, 1ª Nominación, cita y emplaza por el término de nueve días, contados a partir de la última publicación a la señora Cipriana Torres, para que comparezca a prestar derechos en los autos: "Guanuco, Eleuterio vs. Torres, Cipriana, Divorcio Vincular". Expediente Nº A-88.836/87, bajo prevención de designársele Defensor Oficial que la represente. Publicación: tres días. Salta, 22 de marzo de 1988. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo e)24 al 28-3-88

O. P. Nº 66768 F. Nº 3506

Dr. José Armando Blasco, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº A-26.153/87, caratulado: "Concurso Preventivo de Acreedores solicitado por Thip Top y Grandes Tiendas S.R.L. María Rosa Catán de Zeitune", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 1988. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelve: 1º) Tener por presentados a los Dres. Juan Carlos Nallim y Angel Alberto Lamas, en nombre y representación de María Rosa Catán de Zeitune, Thip Top y Grandes Tiendas S.R.L. y Sucursales, por constituido domicilio legal. 2º) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de María Rosa Catán de Zeitune, Thip Top y Grandes Tiendas S.R.L. y Sucursales, con domicilio en calle Belgrano 865 de esta ciudad. 3º) Fíjase

audiencia para el día 29 del mes de febrero del cte. año a Hs. 8,30', la que tendrá lugar por ante este Juzgado y Secretaría, a fin de practicarse el sorteo del Síndico y su designación (art. 14, inc. 2º de la ley 19.551 t.c.). 4º) Intimar a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, presentándole los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 del mes de mayo del cte. año. 5º) Desígnase para el día 3 del mes de agosto del cte. año a Hs. 9,30', la que se realizará en este Juzgado a fin de que se constituya la Junta de Acreedores, previniéndose que la misma se llevará a cabo con los que concurran a la misma. 6º) Publíquese edictos por los concursados en el espacio de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de las provincias de Salta y de Jujuy, debiendo los deudores acreditar su cumplimiento dentro de los diez días de notificados, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos. La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. 7º) Oficiar a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval de la Pcia. de Salta y de Jujuy, a fin de que impida la salida al extranjero de la concursada sin previa autorización del suscripto. 8º) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables de los deudores. A tales fines, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta y de Jujuy. 9º) Intimar al concursado para que dentro de los tres días de notificado, deposite judicialmente la suma de australes ciento cincuenta (₳ 150.) para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 10º) Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia, para que remitan en su caso las actuaciones en que el concursado sea parte, con excepción de los casos previstos en el Art. 22 y 136 de la Ley de Concursos. 11º) Ofíciese a la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Municipalidad de la Capital, Registro de Marcas y Señales y Registro de Créditos Prendarios de la Provincia de Salta y Jujuy, para la anotación del Concurso Preventivo de autos. 12º) Concédese a los presentantes el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de todos los oficios emitidos. 13º) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 27 de la ley 19.551). 14º) Fórmese legajo de copias correspondientes (Art. 302 de la Ley de Concurso). 15º) Notifíquese. Fdo. Dr. José Armando Blasco - Juez - ante mí Esc. María Gracia Rodríguez - Secretaria por habilitación". San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 1988. Esc. María Gracia Rodríguez, Secretaria por habilitación.

V. al cobro ₳ 480,00 e) 22 a 28-3-88

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 66821 F. Nº 41022

CENTRO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA SOCIEDAD DEL ESTADO

Mariano Boedo Nº 151 - Salta Capital

CONVOCATORIA

Convócase a las entidades accionistas del Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado, a la asamblea general ordinaria para el día 28 de abril de 1988, a horas 10.00, en Mariano Boedo Nº 151, Salta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 29 del decreto provincial Nº 2255/86, referido a los estados contables correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1987, memoria sobre la gestión del directorio, distribución de utilidades e informe del órgano de fiscalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 234, inc. 1 de la ley 19.550.

2º Aprobación y firma del acta por parte de los titulares o representantes de las entidades oficiales.

EL DIRECTORIO

Imp. ₳ 120.- e) 25 al 29-3-88

Sección GENERAL

O.P. Nº 66791 F. Nº 40990

COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA
(C.O.T.A.S. Ltda.) — "EN LIQUIDACION"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta, Limitada (C.O.T.A.S. Ltda.) "En Liquidación", a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y ocho (16-4-88), a las ocho y treinta horas (hs. 8,30), en su local de calle Tucumán Nº 835/37 de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del Acta Anterior de Asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Notas a los Estados Contables, Dictámen del Auditor e Informe del Síndico y el Inventario General, todos ellos pertenecientes al Ejercicio Nº 1 de la Etapa de Disolución y Liquidación, iniciado el 5-1-87 y finalizado el 4-1-88.

3º Lectura, Consideración y aprobación del Informe Anual de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Nº 1 de la Etapa de Disolución y Liquidación, iniciado el 5-1-87 y finalizado el 4-1-88.

4º Consideración del destino de la cuenta reserva pendiente de Resolución, originada en la actualización de los Bienes de Uso al 4-1-88.

5º Elección de 2 (dos) asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Carlos Pedro Silvestre
Presidente
Miembros Integrantes Org. Liquidador

Victorino Ignacio Astorga
Secretario
Miembros Integrantes Org. Liquidador

Imp. ₳ 120.- e) 24 al 28-3-88

RECAUDACION

O.P. Nº 66826

Saldo Anterior	₳ 39.318,40
Recaudación día 25-3-88	₳ —.—
TOTAL	₳ 39.318,40